



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, el CENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, con domicilio legal en Jirón Manuel Corpancho 240, distrito y provincia de Lima, República del Perú,, a quien en adelante se le denominará "CDIH-DDHH", debidamente representado por el señor Coronel FAP Nolberto Luis Puente Alfaro, identificado con el Documento Nacional de Identidad Nº 10345600, designado como Director del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, mediante Resolución Directoral Nº 00038-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH; con facultades para suscribir el presente Convenio Marco delegada en el literal k) del artículo 19 del Reglamento General del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, aprobado con la Resolución Ministerial Nº 01926-2019-DE/SG. Y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ", a quien en adelante se le denominará "UNADE", con domicilio legal en la Avenida 27 de Febrero con Avenida Luperón, frente a la Plaza de la Bandera de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Rector, Mayor General Francisco Antonio Ovalle Pichardo, ERD, con la Cédula de Identidad N° 001-1170458-1, designado mediante los Memorándum del Ministro de Defensa de la República Dominicana Nº 17932, del 17 de agosto de 2020 y N° 3819, del 30 de enero del 2024.

Para efectos del presente Convenio Marco cuando se mencione conjuntamente al CDIH-DDHH y a la UNADE, se les denominará "LAS PARTES".



#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El CDIH-DDHH, órgano académico del Ministerio de Defensa del Perú, encargado de la capacitación y entrenamiento en materias del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos a los miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y profesionales civiles de los diferentes sectores del estado y la sociedad peruana, así como de fomentar el intercambio académico con entidades relacionadas al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 1.2 La UNADE, es una dependencia del Ministerio de Defensa de la República Dominicana, órgano público, provisto de personería jurídica y patrimonio propio; amparado por las Leyes 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas y 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y sus Reglamentos de aplicación y el Decreto No.1110-03, modificado por el Decreto No.38-09 y el Decreto No.01-13, que modifica el artículo 1 de este Decreto del Poder Ejecutivo, que crea al INSUDE hoy UNADE, facultado mediante las Resoluciones Nos. 44/2003, 19, 20 y 21-2006, del CONESCyT, para emitir títulos de grado y postgrado, así como la Resolución del 31-2023, del CONESCyT, que lo reclasifica como universidad.





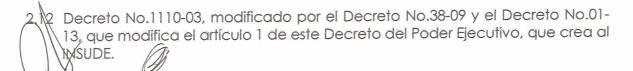
#### **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

#### Normas Legales Peruanas:

- Constitución Política del Perú. 2.1
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la ley de organización y funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.3 Decreto Supremo Na 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Resolución Ministerial Nº 1926-2019 DE/SG, que aprueba el Reglamento General del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG-OGAJ, "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa".
- 2.6 Resolución Ministerial Nº 00021-2024-DE, aprueba delegación de facultades para suscribir convenios.
- Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Nº 036-CCFFAA/CDIHFFAA del 19 de febrero de 2003, que resuelve la creación del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas.

#### Base legal de la UNADE Rep. Dominicana

- 2.8 Constitución de la República Dominicana, Artículo 63, Numeral 7.
- Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, en sus Artículos 35 y 205; y su Reglamento de aplicación, Decreto No.298-14.
- 2.10 Ley No.139-01, Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 2.11 Decreto No.463-04, de fecha 24/05/2004, en su Artículo 3, sobre la clasificación de las Instituciones de Educación Superior de la República Dominicana.









2.13 Resoluciones Nos. 44/2003, 19, 20 y 21-2006 del CONESCyT, que autoriza al INSUDE, para emitir títulos de grado y postgrado y la Resolución No.31-2023 del CONESCyT, que lo reclasifica como universidad.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer la colaboración mutua para el desarrollo de programas académicos en temas de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, estableciendo la vinculación institucional orientada al desarrollo y promoción de las acciones de cooperación académica, entre docentes y alumnos de ambas Partes, fortaleciendo y mejorando la calidad educativa.

Mediante este Convenio Marco no se crean derechos ni obligaciones entre LAS PARTES, constituyendo únicamente la intención de cooperación académica y sin fines de lucro, que contribuya al cumplimiento de sus funciones y metas programadas, en el ámbito de sus competencias.



<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> LAS PARTES acuerdan que, las actividades académicas resultantes del presente Convenio Marco, se desarrollarán en base a acuerdos específicos o cartas de compromiso, donde se establezcan las condiciones en que realizarán las mismas, incluyendo lo referente a financiamiento.

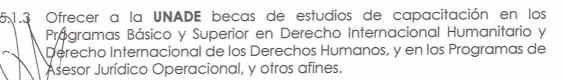
PÁRRAFO: El Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (UNADE) autoriza al Director de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como dependencia de la UNADE, a firmar los acuerdos específicos o cartas de compromiso, que resulten del presente acuerdo, para el desarrollo de las actividades que lo ameriten.

# CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el mejor logro del objeto del presente Convenio:

#### 5.1 El CDIH-DDHH se compromete a:

- 5.1.1 Brindar a la **UNADE** asesoría educativa y capacitaciones en las materias de competencia del **CDIH-DDHH**.
- 5.1.2 Informar la **UNADE** la programación de los programas, diplomados, seminarios, talleres y conferencias sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.





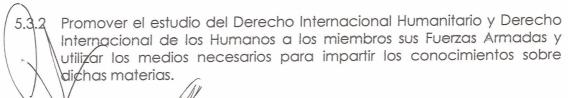
5.1.4 Brindar a la **UNADE** las instalaciones del **CDIH-DDHH** para la realización de actividades académicas que se requiera para tales fines, previa coordinación y disponibilidad.

#### 5.2 La UNADE se compromete a:

- 5.2.1 Organizar programa de maestrías, diplomados, talleres, seminarios, coloquios y conferencias en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que el CDIH-DDHH le solicite para ser impartidos a sus miembros, previa elaboración de un calendario o cronograma de ejecución de las actividades, de acuerdo a las posibilidades de las Partes.
- 5.2.2 Organizar, en coordinación con el **CDIH-DDHH**, el intercambio de publicaciones, material jurídico y cual otro tipo de información, que puedan resultar benéficas para ambas Partes, que tengan como fin acrecentar su acervo bibliográfico.
- 5.2.3 Ofrecer al **CDIH-DDHH** becas de estudios a nivel de Maestría y Programas de Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y en materia de Protección de Datos y Manejo de las Informaciones desde la perspectiva de los Derechos Humanos, Diplomado Especializado en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes desde la Perspectiva de los Derechos Humanos y en los Cursos Superior, Medio y Básico para Alistados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- 5.2.4 Brindar al **CDIH-DDHH** las instalaciones de la **UNADE** para la realización de actividades académicas que se requiera para tales fines, previa coordinación y disponibilidad.

#### 5.3 LAS PARTES se comprometen a:

5.3.1 Unir esfuerzos con fines de desarrollar proyectos de docencia, investigación y extensión, intercambio de formación y capacitación, así como la consecución de publicaciones de interés mutuo.





# CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la celebración y ejecución del presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni compromisos financieros entre LAS PARTES

LAS PARTES financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman; y, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES O REPRESENTANTES

7.1 Para el logro del objeto y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como para las respectivas coordinaciones, LAS PARTES designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades a los representantes de las siguientes áreas:



a) Por el CDIH-DDHH : La Dirección del Centro del Derecho

Internacional Humanitario y Derechos Humanos

de las Fuerzas Armadas.

b) Por la UNADE : La Dirección de la Escuela de Graduados en

Derechos Humanos y Derecho Internacional

Humanitario.

7.2 LAS PARTES podrán decidir el cambio de sus coordinadores, lo cual deberá ser informado, mediante comunicación escrita a la otra parte, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario posterior a la formalización del cambio.

# CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de su suscripción; y, será renovado automáticamente por el mismo período si **LAS PARTES** no expresan por escrito su decisión en contrario.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones y ampliaciones del mismo, se estipularán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, suscribiendo ambas para tal efecto, la Adenda respectiva, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.



# CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

- 10.1. De Conformidad con la norma legal peruana establecido en el numeral 88.3 del artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Perú).
- 10.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1134 del Código Civil Dominicano.

LAS PARTES celebran el presente Convenio Marco de manera libre y de conformidad con sus competencias

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento, por cualquiera de **LAS PARTES**, en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado, la terminación surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra PARTE.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio, en cuyo caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso, bajo apercibimiento de terminar automáticamente el presente Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la terminación del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que los compromisos asumidos que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, por medio de sus representantes legales, funcionarios v/o servidores.
- 12.2 LAS PARTES declaran y garantizan no haber efectuado actos, ni realizado directa o indirectamente u ofrecido, negociado cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación con el presente convenio.



12.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades de manera directa y oportuna cualquier acto y conducta ilícita de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva de la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y normas ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, que resulten aplicables.
- 13.2 LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 13.3 La información obtenida por LAS PARTES no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Marco, LAS PARTES, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de carácter personal y/o datos personales, cuyo tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y normas ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, que resulten aplicables.
- 14.2 LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias para la protección y tratamiento de la información sobre datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar inmediatamente las acciones correctivas.
- Por consiguiente, en el caso que la información brindada por LAS PARTES, en virtud del presente Convenio, incluya datos personales, se entiende que los mismos se entregan en calidad de encargados del banco de datos personales





y para los fines que se hayan detallado en el presente instrumento. Bajo ningún concepto podrá entenderse como titular del banco de datos personales a la parte que lo recibe. Así, los datos personales remitidos por EL CDIH-DDHH a LA **UNADE**, o viceversa, que se adquiera como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, serán solo tratados para el estricto cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído LAS PARTES.

Dirección General de Educación y Doctrina

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de la contraparte, relativas a logotipos, isotipos y otros signos semejantes protegidos por las normas vigentes. Toda autorización respecto al uso de los signos antes mencionados deberá otorgarse por escrito, de manera expresa, especificando, los fines, el uso que se dará al signo, y el plazo de dicho uso, siempre que ello coadyuve al cumplimiento de los compromisos descritos en el presente instrumento.

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, LAS PARTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la sección introductoria.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio de la otra Parte, con una antelación de cinco (5) días hábiles. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, LAS PARTES, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre año dos mil veinticuatro.

POR EL CDIH-DDHH

NOLBERTO LUIS PULINTE ALFARO Coronel FAF

Director del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas

FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO Mayor General, ERD. Rector de la Universidad Nacional para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Diez" -

POR LA UNADE

UNADE